 <p>República de Colombia</p> <p>VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	<b>Versión: 1</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>Fecha: Junio 2012</b>
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No:	FECHA:	PAGINA N°:
0154	10 MAY 2022	

**RESOLUCIÓN N°**  
( 11 de mayo del 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR- PAE EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 315 de la constitución Política de Colombia de 1991, Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, demás normas que reglamenten la materia y la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 44 de la Constitución Política de 1991 consagra entre otros derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la educación y la alimentación equilibrada, correspondiéndole a la familia, la sociedad y al Estado, asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, fundamento del principio de corresponsabilidad en la operación del Programa PAE.

Que el artículo 66 ibidem, preceptúa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

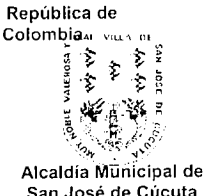
Que el artículo 209 ibidem señala que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las leyes 1098 de 2006, 1176 de 2007 y 715 de 2001, establecen los lineamientos para la ejecución de acciones alrededor del programa de alimentación escolar en Colombia (PAE), siendo ésta una estrategia para contribuir a mejorar las condiciones de la población escolar en lo referente al estado nutricional, la morbilidad, crecimiento y las destrezas de aprendizaje, que impactará a mediano y largo plazo en la disminución de la pobreza, así como en el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

Que el artículo 2.3.10.2.1- numeral 5 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, define los " Lineamientos Técnicos- Administrativos como el "documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo."

Que el mencionado Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, señala en su artículo 2.3.10.4.3 dentro de las funciones de las entidades territoriales, que estas deben: "10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional".

Que, el numeral 3 del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1852 de 2015, define la corresponsabilidad, como la "conurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar - PAE. Implica que el Estado, para poder cumplir ese fin, requiere el

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No: 0154	FECHA: 10 MAY 2022	PAGINA N°:

apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones”

Que la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar ALIMENTOS para APRENDER; emitió la Resolución No. 00335 de 2021, por medio de la cual se expiden los lineamientos Técnico-Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas para la implementación del programa de alimentación escolar PAE.

Que la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 dispone en el título IV, de los ejes estructurales y del control y seguimiento del PAE, artículo 11 numeral III. Eje de Cobertura, en la cual se establece que para el desarrollo organizado y participativo de la planeación y el seguimiento debe conformarse en cada ETC un Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS), definido y determinado en su estructura y funciones en el Anexo Técnico Administrativo y Financiero que forma parte integral de los presentes lineamientos y con observancia del Decreto 1852 de 2015, que adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el municipio de Cúcuta requiere establecer **EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR- PAE**, como *“El espacio en donde la respectiva entidad contratante realiza el seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en los departamentos o municipios según sea el caso, además de proponer acciones para el mejoramiento de la operación y articular acciones entre los diferentes actores o instituciones”*

La Entidad Territorial debe constituir mediante acto administrativo, la implementación del comité en el cual se establezcan sus integrantes, responsabilidades y alcance. **EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR- PAE**, se reunirá mínimo una vez por trimestre y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran y se suscribirá un acta como soporte de su realización. El Comité debe ser citado por el (la) Secretario (a) de Educación o el (la) director (a) de la institución encargada de la ejecución del PAE cuando quien ejecuta no es la Secretaría de educación.

Que el Municipio de San José de Cúcuta mediante la expedición del presente acto administrativo busca conformar el comité Territorial de planeación y seguimiento (CTPS) del programa de alimentación escolar PAE 2022, con el objetivo de coadyuvar a la ejecución idónea y eficaz del programa de alimentación en el municipio, buscando contribuir con la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema escolar, en el marco de la Resolución, 00335 de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE- y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan.


Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** confórmese, **EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR- PAE** para la vigencia 2022 en el municipio San José de Cúcuta, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, proponer acciones para la mejora continua de la operación y articular acciones entre los actores e instituciones educativas.

**PARRAGRAFO PRIMERO: EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE** realizará seguimiento al programa de alimentación escolar PAE y a las demás obligaciones de carácter legal, con la aplicación de los enfoques diferenciales teniendo los mismos efectos y obligaciones dentro del programa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR- PAE** no suplirá la acción de la supervisión designada, en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos o convenios el municipio para

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1
	<b>RESOLUCIONES</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCIÓN No: 0154	FECHA: 10 MAY 2012	PAGINA N°:	

la operación del PAE.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES. EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR- PAE**, contará con los siguientes integrantes:

- El secretario (a) de Educación Municipal de Educación.
- Directivo (a) o líder del PAE o Coordinador PAE
- Directivo (a) o líder de cobertura educativa
- Directivo (a) o líder de planeación educativa
- Directivo (a) o líder de contratación de la entidad territorial
- Delegado (a) de la entidad territorial de salud
- Delegado (a) de las secretarías de agricultura o de las secretarías de desarrollo económico.

**ARTÍCULO TERCERO: INVITADOS.** Bajo la calidad de invitados al **COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR- PAE**, La entidad territorial podrá invitar a demás actores que considere pertinentes en el marco de la gestión territorial.

**ARTÍCULO CUARTO: EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR- PAE**, deberá decidir sobre los siguientes aspectos.

- a) Priorización de sedes educativas y grados; realizando los ajustes pertinentes en el marco de su autonomía.
- b) Definición del responsable de la configuración de la estrategia en el SIMAT y su actualización permanente, con la articulación del componente social del programa PAE.
- c) Definición de las modalidades de atención y los tipos de complemento.
- d) Proyección de recursos para implementación del PAE y definición de las fuentes de financiación.
- e) Plan de trabajo y cronograma para la contratación en operación del PAE, con el inicio del calendario académico, la fecha de inicio de operación del PAE, cronograma de proceso contractual.
- f) Plan de trabajo y cronograma para la contratación del equipo PAE, garantizando la oportunidad para el desarrollo de la etapa de planeación, operación y seguimiento.


**ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES.** El Comité de Seguimiento Operativo Municipal se reunirá en el mes de septiembre de cada vigencia, para generar el proceso de evaluación de la ejecución de la operación del programa y la formulación del proceso de contratación para la siguiente vigencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El quórum decisorio del **EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR- PAE**, será la mayoría simple de los asistentes al Comité. Los invitados tendrán voz sin voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: REUNIONES NO PRESENCIALES.** Las reuniones se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial. Sin embargo, se podrán celebrar reuniones no presenciales y/o virtuales. En los eventos en que se realicen reuniones no presenciales, estas se realizarán, siempre que ello se pueda probar, cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar por comunicación simultánea o sucesiva inmediata, de acuerdo con el medio empleado.

**ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaría Técnica estará liderada por la Secretaría de Educación Municipal o quien delegue el alcalde del municipio, la cual podrá:

- a) Dinamizar el funcionamiento del Comité y velar por el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- b) Preparar el orden del día para las sesiones, realizar las convocatorias y levantar el acta correspondiente.
- c) Cumplir y estimular el cumplimiento de todas las disposiciones relativas al funcionamiento del Comité.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		<b>Versión: 1</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>		<b>Fecha: Junio 2012</b>
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
<b>RESOLUCIÓN No:</b> 0154	<b>FECHA:</b> 10 MAY 2022	<b>PAGINA N°:</b>	

d) Las demás que le sean asignadas.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité debe ser presidido por el (la) secretario (a) de Educación Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente acto administrativo se encontrará vigente a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que versen sobre el mismo objeto y/o sean contrarias, lo cual se dará a partir de la expedición y publicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICIDAD.** Ordénese publicar la presente resolución en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los once (11) días del mes de mayo del año 2022.

  
**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
 ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN JOSE CUCUTA

Aprobó: Luis Eduardo Royero López – Secretario de Educación Municipal SEM  
 Proyectó: Norida Rodríguez Angarita- Componente Jurídico PAE  
 Revisó: Diana Esmeralda Díaz-Coordinadora PAE  
 Aprobó: María Carolina Flórez Montejo- Secretaria de Educación Asesora Jurídica SEM  
 Revisó Clara Paola Aguilar Barreto -Asesora Jurídica Alcaldía  
 Firma No. 240522-09

*[Handwritten signature]*